



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**ASUNTO: DICTAMEN**

**EXPEDIENTE: 29 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
RECONOCEN COMO ELEMENTOS CULTURALES  
IDENTITARIOS MATERIALES E INMATERIALES DEL ESTADO  
DE OAXACA, LA ICONOGRAFÍA Y LAS TÉCNICAS DE  
ELABORACIÓN DE LOS BORDADOS DE SAN ANTONINO  
CASTILLO VELASCO, OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA  
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

**METODOLOGÍA**

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

### **I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO**

1. Mediante oficio sin número, las ciudadanas Eva Diego Cruz, Elvia Gabriela Pérez López y Melina Hernández Sosa, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como la ciudadana Elia Esther Campos Sánchez, presidenta del Comité Municipal de la Ruta Mágica de las Artesanías de San Antonino Castillo Velasco presentaron ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, "DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA ICONOGRAFÍA Y LAS TÉCNICAS DE ELABORACIÓN DE LOS BORDADOS DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA"**.

2. En sesión ordinaria de fecha 29 de julio de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, una Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 29 de esta Comisión Dictaminadora.

### **II. CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

**TERCERO.** En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el antecedente identificado con el numeral 1, las diputadas y la ciudadana promoventes argumentan que:

*"No se sabe precisamente cuando se inició la habilidad de bordar en San Antonino o en otros lugares de México, aunque es muy probable que se introdujo temprano durante la colonia y quizá por los frailes quienes diseminaron numerosos oficios y destrezas del Mundo Viejo. Al hablar específicamente de la blusa, por cierto, su corte es de origen europeo – con su cuerpo, yugo, y mangas cosidas. A lo mejor fue una de las prendas impulsadas por los frailes cuando insistieron que las mujeres indígenas cubrieran sus pechos.*

*Sea como fuera, según la historia oral en San Antonino, el bordar siempre había sido una afición femenina común, dedicada principalmente a adornar servilletas y blusas. Un importante artículo de la indumentaria femenina era una sencilla blusa bordada para uso diario y más ornamentado para fiestas. La mayoría de las mujeres bordaban para sus propias familias, pero algunas específicamente habilidosas ocasionalmente hicieron blusas para otras personas como manera de ganar algún dinero. Sus clientes más frecuentes eran los padres de novios quienes tenían la obligación de regalar a la novia una blusa bordada como parte del atuendo de la boda. El uso y hecho de blusas bordadas empezó a disminuirse en los años 1930 como parte del cambio generalizado de indumentaria indígena a tipo mestizo-campesino, pero la pericia no se extinguió completamente, sino que fue preservada por unas cuantas mujeres que seguían a producir blusas tradicionales a pedidos especiales o a veces para vender a los dos o tres tiendas de artesanías que había en la ciudad de Oaxaca. El resurgimiento del bordado en San Antonino inició en la década los 1950, impulsado por el aumento del turismo a México y a Oaxaca después de la segunda Guerra Mundial. Esta subida de demanda fue transmitida al pueblo por los operadores de las tiendas de artesanías en la ciudad de Oaxaca que vinieron en la búsqueda de mercancía para revender. Tres personas eran notables: la alemana Clotilde Shandube; el norteamericano Arthur Train; y el veracruzano Enrique de la Lanza, dueño de una tienda que se llamaba Yalálag. Las mujeres que habían continuado hacer blusas redoblaron su producción, y las mujeres que todavía sabían bordar enseñaban a sus hijas y a otras jóvenes. Unas mujeres se establecieron como comerciantes intermediarias comprando a otras tonineras prendas completas que llevaban a*



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
Oaxaca para vender en las tiendas. Por los mediados de la década de los 1960, el bordado se había vuelto a ser una actividad extendida en San Antonino.*

*Durante ese periodo inicial de aumentada demanda, la organización de producción no se cambió. Se ocupaban tela e hilo industrial, como se habían ocupado por muchos años, y las tareas de dibujar, cortar, bordar, y armar todavía no estaba diferenciadas. Es decir, cada mujer hizo la prenda entera. Pero en los fines de los años 60, el turismo en Oaxaca aumentó de forma dramática, y lo que fue todavía más impactante es que la moda de vestirse al estilo campesino o étnico se extendió en el mercado internacional, como mencioné anteriormente. Entonces no solamente las tiendas de Oaxaca se intensificaron sus compras, sino también compradores al mayoreo empezaron a llegar directamente a San Antonino de la Ciudad de México y del extranjero, en especial de Estado Unidos. El modo de producción tradicional en la cual una mujer hacía la prenda entera no podía satisfacer el ritmo de la expansión de demanda; entonces algunas mujeres emprendedoras reconocieron la oportunidad de aumentar los ingresos de sus hogares a través de organizar putting-out systems o 'sistemas de dar a destajo'."*

Las promoventes continúan diciendo que:

*"La indumentaria en las comunidades indígenas ha sido siempre una extensión de la manera en que la perciben el mundo, pues en ella plasman la conexión que poseen con la naturaleza y el diálogo que tienen con la misma, retomando materiales como fibras naturales e inspirándose en su entorno para la elaboración de prendas; así como la construcción y creación de una iconografía que se encuentra particularmente enriquecida en la vestimenta femenina.*

*La indumentaria regional que distingue al poblado de San Antonino inició como una vestimenta habitual, en donde cada habitante confeccionaba sus prendas a la medida de sus posibilidades, aunque tiempo después se convirtió en un producto comercial. Comenzó como una prenda que satisfacía la necesidad de protección, al satisfacer esta necesidad se fueron elaborando a través de los años una variedad de blusas o "camisas" tradicionales, mismas que se elaboraban con herramientas rudimentarias o poco industriales (básicamente las manos, espigas, hilo y tela), donde la creatividad e ingenio principalmente de las mujeres de ese poblado fueron la herramienta primordial para su realización."*

Además, señalan que: "En sus inicios la elaboración de una blusa de San Antonino era realizada con escasas herramientas, un ejemplo de ello es la forma en la que median la tela



**LXVI LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
para la confección de una prenda, pues no existían las cintas métricas y la única forma de medición era el uso de la mano o "cuarta".

Como antecedente de la primera prenda se tiene el huipil que se elabora a partir de fibras naturales como el ixtle, mismo que se realizaba desde tiempos prehispánicos. Posteriormente se introdujo la manta y el algodón, gracias a ello se comenzó a confeccionar en el mismo corte del huipil una nueva prenda de ese material, el cual continuaba siendo corte de color natural de la tela y sin ornamentos. Esta prenda era utilizada como ropa del diario y para el trabajo, generalmente tenía un corte regular en el cuello el cual podía ser cuadrado, redondo o en "v".

La primer prenda tradicional que se usó en la población fue el huipil o "cubanita" (se desconoce el por qué la llamaban de esta manera), se laboraba con tela de manta y no poseía un ornamento como tal, aunque en ocasiones para poder diferenciar el frente se le agregaba una cinta (conocido en la comunidad como sobre costura) que tenía ornamentos de rosas o flores, así como un ornamento que colgaba hecho con hilos a manera de trenzado y también por el largo del escote en el caso del corte en "v", esta prenda se acompañaba con un enredo de popelina de algodón cuadrulado que se sujetaba a la cadera con una faja tejida y también era la indumentaria común para el trabajo y actividades cotidianas.

Hasta este momento las personas vestían de la misma forma y en algunos casos se diferenciaban por un cambio de prenda, pues las personas más humildes únicamente tenían la que usaban a diario.

Posteriormente a esta prenda se comenzó a elaborar la llamada "camisa" de "alforza" de tela de manta o popelina de algodón, compuestas por diferentes piezas que eran unidas con puntadas a mano o a máquina de pedal, la "alforza" es un dobléz que se realiza a manera de tableado sobre la misma tela y que se fija con una serie de puntadas; esta blusa continuaba siendo sencilla y sin ornamentos, pues no iba más allá de los dobleces o tablas que le proporcionaban cierto lujo.

Al igual que la "cubanita", era usada por personas humildes y otras un poco más acomodadas, dependiendo la finura o detalle de la "alforza". Asimismo, este detalle del dobléz se agregaba a la indumentaria tradicional de boda.

Esta prenda continuó modificándose y se comenzó a ornamentar con algunos bordados de flores muy pequeñas. Aunada a esta prenda se comenzó a utilizar el



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" enredo, sabana o "manta", que puede ser elaborado con manta, popelina o lana, la cual media aproximadamente dos metros y medio, este ancho era necesario para que se pudieran realizar cuatro tablas en cada lado de la cintura sujetándose con ayuda de una faja o ceñidor.*

*A la par de la "camisa" de "alforza" se comenzó a confeccionar la blusa bordada, que nace a partir de la inspiración que las mujeres obtenían al trabajar en los campos de flores, y con ello se retomó la flora y la fauna que caracterizaba a la población.*

Aunado a lo anterior, las promoventes señalan que:

*La indumentaria en las comunidades indígenas ha sido siempre una extensión de la manera en que la perciben el mundo, pues en ella plasman la conexión que poseen con la naturaleza y el diálogo que tienen con la misma, retomando materiales como fibras naturales e inspirándose en su entorno para la elaboración de prendas; así como la construcción y creación de una iconografía que se encuentra particularmente enriquecida en la vestimenta femenina.*

*La indumentaria y el bordado de San Antonio plasma en sus ornamentos la historia de un pueblo trabajador, que se ha caracterizado por ser floricultor y hortelano basando su economía en la agricultura, gracias a esto es conocido como "la tierra de las flores", en sus prendas se puede observar la relación que poseen con la madre naturaleza a través de la flora y la fauna que la caracterizan. Toda prenda que ellos han desarrollado ha tenido siempre un discurso y un porqué, pues todo se encuentra relacionado con su contexto y cosmovisión.*

*Como antecedente de la elaboración de la indumentaria, se sabe que los zapotecos al igual que otras culturas, confeccionaban sus prendas, una de las piezas clave fue el quechquémitl y el huipil, compuesta en su mayoría por una sola pieza de tela, algunos contenían pequeños brocados (tejidos) o bordados. Esta forma de elaborar la indumentaria continuó en San Antonio en sus tiempos prehispánicos, con la llegada de los españoles trajeron consigo nuevas técnicas de bordado y deshilado que fueron enseñados a los indígenas del lugar y lo adoptaron para plasmar estas técnicas inspirándose de su entorno, evolucionando la indumentaria con los rasgos actuales que se siguen utilizando en la iconografía."*



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**CUARTO.** En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca declare como patrimonio cultural inmaterial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la iconografía y las técnicas de elaboración de los bordados de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca.

Al respecto, es importante recordar que una de las recientes reformas constitucionales en materia de pueblos y comunidades indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024<sup>1</sup>

*"Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afroamericanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **así como su identidad cultural**, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afroamericanos. Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, y con excepción de no limitar los derechos político-electoral.*

*Se establece que los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar, en términos del artículo 3º constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; se promueve el desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; se establece el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto y la integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.*

*Reconoce y asegura el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la*

<sup>1</sup> DOF - Diario Oficial de la Federación. (2024).  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0)



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos."*<sup>2</sup>

En consecuencia, tenemos que los Estados tienen obligaciones en materia de derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, los que incluyen el derecho a la cultura, la participación social, participación económica y a la consulta previa, libre e informada.

De ahí que quienes integran la Comisión Permanente de Culturas y Artes coinciden en que resulta urgente salvaguardar y difundir la riqueza cultural de Oaxaca, reconocer y promover los elementos materiales e inmateriales identitarios de cada comunidad indígena y afroamericana en el estado, estableciendo procedimientos claros para ese efecto, lo que implica, sin duda, un trabajo en el que la federación, el estado, los municipios y las comunidades asuman sus ámbitos de competencia y responsabilidad de manera coordinada.

En este sentido, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece lo siguiente:

*"Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.*

*Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.*

<sup>2</sup> Senado de la República. (2024). Seguimiento a Reformas Constitucionales. [https://www.senado.gob.mx/66/seguimiento\\_a\\_reformas\\_constitucionales](https://www.senado.gob.mx/66/seguimiento_a_reformas_constitucionales)



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 16.- **Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial** e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial."

Reforzando lo anterior, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas establece lo siguiente:

Artículo 13. **El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos** que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.

Dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados.

Artículo 16. **Podrá coexistir la propiedad colectiva del patrimonio cultural en dos o más comunidades indígenas o afromexicanas respecto de uno o más elementos,** en cuyo caso, **la propiedad se ejercerá** con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de cada una de ellas, **de manera conjunta o separada**. En caso de falta de acuerdo entre las comunidades, el elemento de que se trate no estará disponible al uso y aprovechamiento por parte de terceros."

A mayor abundamiento, la ley federal en cita señala que: "Patrimonio cultural: es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa."



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
Ahora bien, de acuerdo con la UNESCO<sup>3</sup>, el Patrimonio es el conjunto de bienes culturales y naturales que hemos heredado de nuestros antepasados y que nos permiten entender y conocer la historia, las costumbres y las formas de vida hasta el momento actual.

El Patrimonio cultural es la base sobre la cual la humanidad construye su memoria colectiva y su identidad, es lo que nos hace identificarnos con una cultura, con una lengua, con una forma de vivir concreta.

El Patrimonio cultural es el legado que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y lo que transmitiremos a las generaciones futuras.

La preservación del Patrimonio es una necesidad vital para todos los pueblos y es nuestra responsabilidad protegerlo y transmitirlo en el mejor estado posible a nuestros hijos e hijas para que puedan disfrutar de él y comprender su pasado.

**QUINTO.** Una vez establecida la necesidad de desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento, así como el marco jurídico que fundamenta la competencia del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para implementar acciones en la materia, es importante señalar que, aunado a lo expuesto por las promoventes en la iniciativa que da origen al presente dictamen, por lo que hace a la iconografía y las técnicas de elaboración de los bordados de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca, cabe destacar que uno de los rasgos que identifican esta comunidad es, justamente como lo manifiestan las promoventes, su vestimenta o indumentaria femenina, la cual se destaca por su confección a base de manta adornada con bordados de hilos de seda, de las cuales destacan las técnicas el hazme sí puedes, el deshilado, el cambalache y sus pensamientos<sup>4</sup>, además que la elaboración de estas prendas representa una importante actividad económica en la comunidad.

<sup>3</sup> "UNESCO y el patrimonio mundial". UNESCO Etxea. 2004. Pp. 3.

<sup>4</sup> Catalogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Consulta información por comunidad.  
<https://catalogo.inpi.gob.mx/cedulas/>



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONSULTA INFORMACIÓN POR COMUNIDAD

Información

Nombre de la comunidad Lachicuvica	Región Región Zapoteca de los Valles Centrales Suroeste	Número registro 20222010300020002
Pueblo Zapoteco	Municipio (103) San Antonino Castillo Velasco	Localidad (0002) Lachicuvica
Entidad federativa (20) Oaxaca		
Unidad administrativa C.C.P.I. Tlacolula		

Lengua	Espacios donde se habla							
	Casa	Mercado	Espacio Público	Asamblea	Reuniones	Escuela	Otro	Otro (especifique)
(Zapoteco) Zapoteco.	X		X	X	X			

Principales artes y oficios  
Se realizan: S:

Arte	Son realizados por:						Transmite
	Niña	Niño	Joven M	Joven H	Adulto Adulta	Adulto mayor	
(Bordado) Bordado de blusas					X		(Por sus madres, padres o abuelas(os)) Por sus madres, padres o abuelas (os).
(Carpintería y ebanistería) Carpintería.						X	(Otros) Misión cultural (personas que van a la comunidad a enseñar a los habitantes).
(Artesanía) Chiquihuites de carrizo y alebrijes elaborados de madera de copal.						X	(Por sus madres, padres o abuelas(os)) Por su madres, padres o abuelas (os).
(Gastronomía) Mojarras.						X	(Por los principales de la comunidad) Por los principales de la comunidad.
(Albañilería) Albañilería.						X	(Por los principales de la comunidad) Por los principales de la comunidad.



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CONSULTA INFORMACIÓN POR COMUNIDAD**

Información		
Nombre de la comunidad	San Antonino Castillo Velasco	
Pueblo	Región	Número registro
Zapoteco	Región Zapoteca de los Valles Centrales Suroeste	20222010300010001
Entidad federativa	Municipio	Localidad
(20) Oaxaca	(103) San Antonino Castillo Velasco	(0001) San Antonino Castillo Velasco
Unidad administrativa	C.C.P.I. Tlacolula	

Datos Generales   Territorio   **Cultura e Identidad**   Político   Jurídico   Social   Economía   Observaciones   Datos Registrales

**Rasgos que los identifican como comunidad**

(Las formas en las que se organiza la comunidad) El tequio, forma de trabajo en comunidad sin remuneración

(Otros) La comida típica; mole negro, coloradito, chocolate, etc.

(La lengua que hablan) La lengua Zapoteca de Valles Centrales

(Otros) La cultura (artesanías, música y gastronomía)

(Otros) La Banda filarmónica de la comunidad.

(La vestimenta) El traje típico a base de manta adornada con bordados de hilos de seda. De las cuales destacan las técnicas el hazme sí puedes, el deshilado, el cambatache y sus pensamientos.

(Otros) Barro rojo que se utiliza para realizar piezas con delicados tocados zapotecos como collares, cestas, flores y hermosas cabelleras trenzadas, cuando se trata de figuras de mujeres.

(Otros) Cestería como los atillos, jaulas, canastas, cestería pequeña, servilleteros, etc.

(Otros) Flor inmortal, producto principal que se utiliza para sus artesanías, es también conocida como la reina de las flores secas, además se le conoce como siempreviva o flor de papel.

(Las formas en las que se organiza la comunidad) Asamblea Comunitaria, donde se toman acuerdos en beneficio de la comunidad

(Tener las mismas creencias y tradiciones) Las costumbres y tradiciones

(Participar en las mismas celebraciones) Fiesta patronal, Sacadas y Fandango, Mayordomías

La comunidad cuenta con algún documento sobre el origen e historia de la comunidad: Si

Documentos:

"Genealogía de reyes zapotecos", documento genealógico presentado por un cacique de la comunidad al rey de España a mediados del siglo XVIII (adjuntado en sistema). Tesis de Maira Córdova Aguilar. Origen y vida cotidiana de una comunidad zapoteca: San Antonino Ocotlán (1532-1860) en Instituto Welte.



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

Arte	Son realizados por:								Transmite
	Niña	Niño	Joven M	Joven H	Adulta	Adulto	Adulto mayor	Adulto mayor	
(Bordado) Textiles bordados: mantelería, servilletas, rebozos, camisas y blusas estilo San Antonino	X	X	X	X	X	X	X	X	(Por sus madres, padres o abuelas(os)) Por herencia
(Pintura) Algunos habitantes de la comunidad practican la pintura, como la técnica de papel, pinturas al óleo. (Murales)				X		X		X	(Otros) Es un don que tiene la familia que lo practica
(Otro) Grabado en madera, utilizando la técnica del dibujo				X		X		X	(Otros) Es un don que tiene la familia que lo practica
(Otro) Litógrafos (personas que hacen dibujos sobre piedra)						X		X	(Por sus madres, padres o abuelas(os)) De generación en generación
(Otro) Arte floral de flor inmortal ( en las canastas de calenda)	X	X	X	X	X	X	X	X	(Otros) Por padres, de generación en generación.

Lengua	Espacios donde se habla							
	Casa	Mercado	Espacio Público	Asamblea	Reuniones	Escuela	Otro	Otro (especifique)
(Zapoteco) Zapoteco de Valles Centrales	X	X	X	X	X	X		

Principales artes y oficios  
 Se realizan: Sí

Arte	Son realizados por:								Transmite
	Niña	Niño	Joven M	Joven H	Adulta	Adulto	Adulto mayor	Adulto mayor	
(Otro) Arte floral de flor inmortal ( en las canastas de calenda)	X	X	X	X	X	X	X	X	(Otros) Por padres, de generación en generación.
(Artesanía) Sirenas, esculturas y demás elementos decorativos y utilitarios de barro rojo	X	X	X	X	X	X	X	X	(Otros) Es un don que tienen los alfareros
(Textilería) Deshilado o cambalache en tipo nacional, mosquito, muñecos, reñete; bordado hazme sí puedes; tejido de semilla, estrellas; macramé			X	X	X	X	X		(Otros) De generación en generación, principalmente a través de las mujeres, y en clases en los talleres de las artesanas
(Gastronomía) Enchiladas de coloradito, chocolate y chocolate atole, téjate, empanas de amarillo estilo San Antonino, higaditos, segeza, mole negro, verde, amarillo y coloradito, guisado de boda			X	X	X		X		(Otros) De generación en generación y durante las festividades ayudando a las cocineras tradicionales

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, la iconografía y las técnicas de elaboración de los bordados de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente

**DECRETO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, la iconografía y las técnicas de elaboración de los bordados de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Comuníquese a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República a efecto de que inscriba, en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en el Sistema Nacional de Información Cultural la iconografía y las técnicas de elaboración de los bordados de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca.

**CUARTO.** Comuníquese al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a efecto de que, en términos del artículo 53 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de



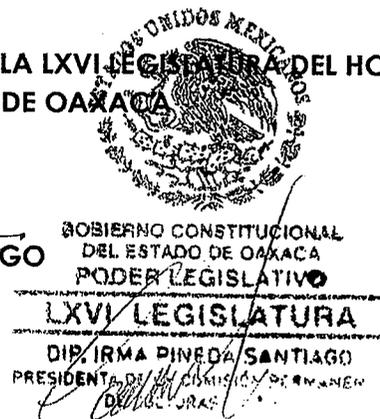
**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se integren en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, la iconografía y las técnicas de elaboración de los bordados de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca.

**QUINTO.** Comuníquese a la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca a efecto de que realice los trámites necesarios para inscribir en el Sistema Estatal de Información Cultural y en el Sistema Nacional de Información Cultural la iconografía y las técnicas de elaboración de los bordados de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca, así como dar seguimiento al cumplimiento de los artículos transitorios Tercero y Cuarto del presente Decreto.

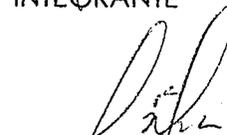
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

  
**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO**  
PRESIDENTA



  
**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA**  
INTEGRANTE

  
**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**  
INTEGRANTE

  
**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO  
SANTIAGO**  
INTEGRANTE

  
**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**  
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 29 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----